



# ACUERDO SOBRE COMPLEMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PROFESORADO DE LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS

COMPULSADA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE EXHIBE

FECHA: 27 JUL

Conforme al punto Quinto del "Acuerdo sobre el programa de promoción, mejora y estabilidad del Profesorado universitario, suscrito entre las Universidades Públicas de Madrid, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y las Centrales Sindicales", firmado el 10 de marzo de 2000, los complementos retributivos se ajustarán al art. 46.2 de la L.R.U. y estarán vinculados a los objetivos de calidad del sistema universitario. La financiación de dichos complementos tendrá carácter finalista y formará parte del monto global de financiación de las Universidades establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año.

La cuantía del complemento se establece en 600.000 pesetas anuales para el Profesorado de los Cuerpos Docentes, Ayudantes y Asociados con dedicación a tiempo completo, y proporcional, en función de las horas de dedicación, para el de tiempo parcial. Su aplicación se hará de modo gradual de acuerdo con las siguientes cuantías para el profesorado con dedicación a tiempo completo:

- 300.000 ptas. en el año 2000
- 420.000 ptas. en el año 2001
- 600.000 ptas. en el año 2002 y sucesivos.

El complemento que tendrá carácter singularizado, deberá ser solicitado por cada profesor en activo, con dos cursos de antigüedad en la docencia universitaria, ante el Rector de cada Universidad para su concesión por el Consejo Social. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el mes de diciembre de cada año.

El complemento obtenido tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero del año en que se solicita, comenzando el proceso en el año 2000, con cargo a los presupuestos del ejercicio de 2001.

POR CC.OO.

P. V6T

PGG por CSI-CSIF

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
D. G. U.